



ORDENANZA N° 703/22

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante caratulado **225/22:Expte. Municipal N° 14968/22** – Proyecto de Ordenanza s/cambio de sentido de circulación en diferentes calles de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que en los Expedientes antes mencionados se solicita que se implemente el tránsito en un solo sentido de circulación en ciertos sectores de la ciudad a efectos de ordenar el tránsito y reducir la peligrosidad del mismo, además se solicita estacionamiento sobre vereda par únicamente;

Que ambos sectores de la ciudad de General Pico se encuentran pavimentados en su totalidad;

Que en el sector comprendido en calle 101 Bis entre 106 y 108 debido a que esta arteria es más angosta y al encontrarse los rodados estacionados en ambas manos, dificulta el tránsito de los vehículos particulares y aquellos destinados a asistir en emergencias como ambulancias y/o bomberos voluntarios;

Que en el sector comprendido en calle 26 entre 107 y 115 se encuentra un club deportivo con lo cual la doble circulación dificulta el tránsito y además con el cambio solicitado en este tramo completaría la calle 26 con un solo sentido Norte- Sur;

Que se considera oportuno incluir a la calle 26 bis en esta modificación del sentido de circulación, en el tramo comprendido entre 109 y 113, el que será de mano única en sentido Sur - Norte,

Que en la zona comprendida entre las calles 107 a 1 y 32 a 40, comprendiendo también las calles 1 bis, 105 bis, 34 bis y 36 bis, la pavimentación total de las mismas sumado a la doble circulación ocasionó que el tránsito en estas arterias incrementó de manera notable, generándose mayor peligrosidad, por lo que se considera conveniente implementar el sentido único en los mencionados sectores;

Que dichos Expedientes fueron tratados, en su debida oportunidad por el Consejo Municipal de Tránsito;

POR ELLO:

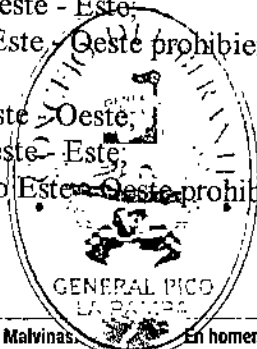
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo Iro.: Se establece circulación de mano única en las calles que se detallan a continuación.

- Calle 101 Bis de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre las calles 106 y 108, con estacionamiento sobre vereda par únicamente;
- Calle 26 de Norte a Sur, en el tramo comprendido entre las calles 107 y 115;
- Calle 26 Bis entre 109 y 113, sentido Sur - Norte, prohibiendo el estacionamiento sobre mano izquierda de circulación;
- Calle 34 entre 1 y 107, sentido Sur - Norte;
- Calle 34 bis entre 101 y 105, Sentido Norte - Sur prohibiendo el estacionamiento sobre mano Izquierda de circulación;
- Calle 36 entre 1 y 107 sentido Norte - Sur;
- Calle 36 bis entre 101 y 103, sentido Sur - Norte prohibiendo el estacionamiento sobre mano izquierda de circulación;
- Calle 38 entre 1 y 107, sentido Sur- Norte;
- Calle 101 entre 32 y 40, sentido Oeste - Este;
- Calle 1 bis entre 32 y 34, sentido Este - Oeste prohibiendo el estacionamiento sobre mano izquierda de circulación;
- Calle 103 entre 32 y 40, sentido Este - Oeste;
- Calle 105 entre 32 y 40 sentido Oeste - Este;
- Calle 105 bis entre 32 y 34, sentido Este - Oeste prohibiendo el estacionamiento sobre mano izquierda de circulación;

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





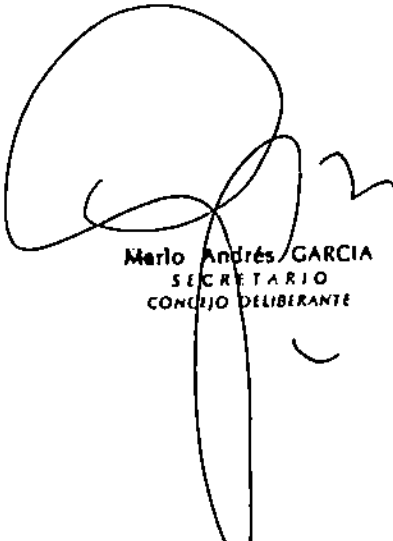
Artículo 2do.: El Departamento Ejecutivo Municipal colocará los carteles indicadores correspondientes y efectuará una campaña informativa de estos cambios en los sectores descritos en el Artículo anterior. -

Artículo 3ro.: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de colocación de la señalización correspondiente. -

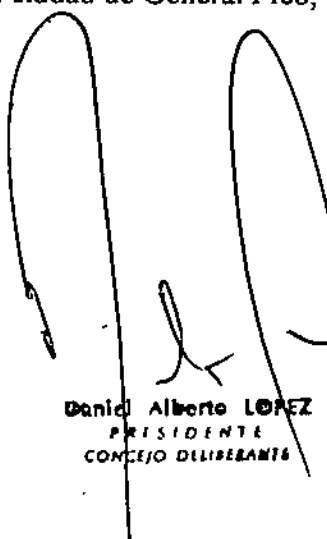
Artículo 4to.: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria. -

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 22 días del mes de diciembre de 2022.


Marlo Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE